

NUEVA LEY DE FP

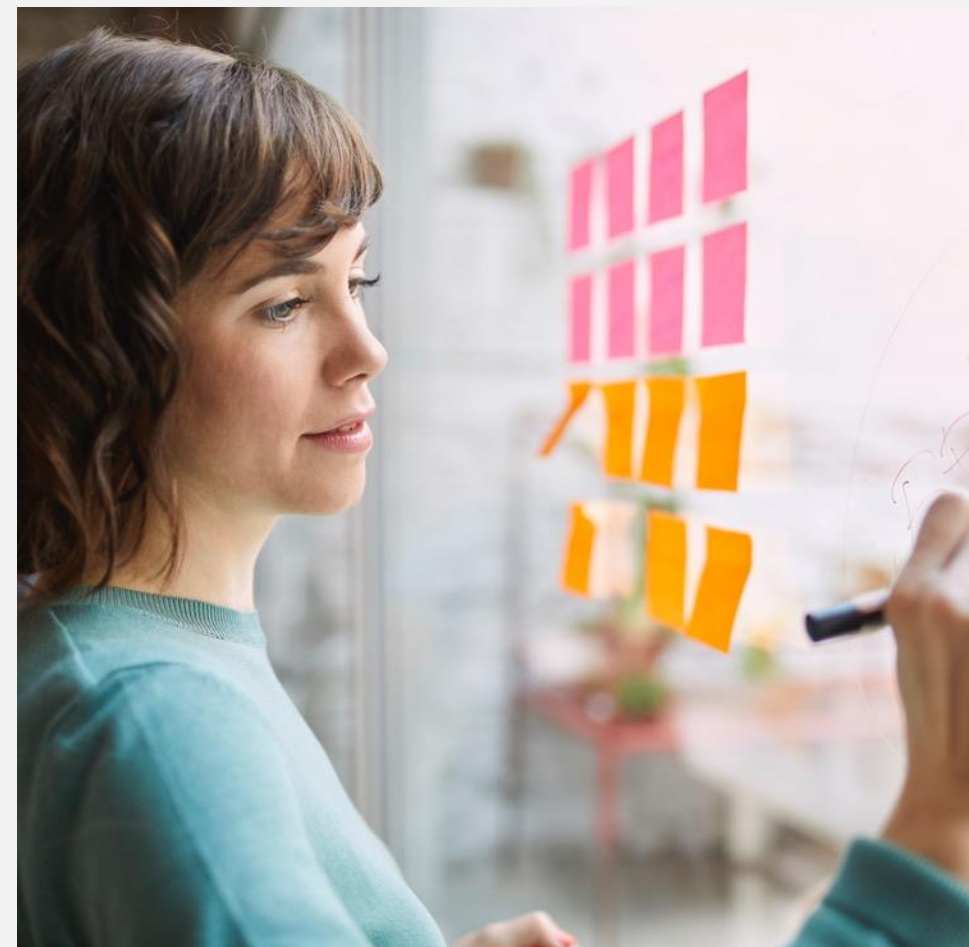
RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO CASTILLA Y LEÓN

ABRIL 2025



ÍNDICE

1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Andalucía.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa de referencia



FP DUAL VOLUNTARIA						CARÁCTER DUAL EN LA FP		
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	...

RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Castilla y León

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. RÉGIMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM con carácter general, entre 505 y 565 horas. CGS con carácter general, entre 565 y 695 horas. C. ESP. Con carácter general el 35% de la duración total de la formación.	Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
No existe propuesta de temporalización específica. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos. De forma general, en primer curso: CGB: 80 horas. CGM: 90 horas. CGS: 180 horas. De forma general, en segundo curso: CGB: 320 horas. CGM: entre 415 y 555 horas. CGS: entre 385 y 515 horas. De forma general, en tercer curso: CGS: 150 horas.	No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. No existe obligación de remunerar al alumnado.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGB 700 horas. CGM y CGS entre 700 y 1.000 horas.	Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
No existe propuesta de temporalización específica. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos. De forma general, en primer curso: CGB: 330 horas. CGM y CGS: entre 120 y 330 horas. De forma general, en segundo curso: CGB: 370 horas. CGM y CGS: entre 370 y 670 horas. De forma general, en tercer curso: CGS: 260 horas.	Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual. Cuantía de la beca en régimen general: al menos debe cubrir los gastos ocasionados al alumnado. Cuantía de la beca en régimen intensivo: SMI proporcional a los periodos de estancia formativa en la empresa.

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

La elección de régimen general o intensivo dependerá de la disponibilidad de plazas en empresas u organismos y las características del sector productivo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

La autorización extraordinaria de la dirección provincial de educación cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

S/RD 659/23

Posibilidad de que el alumnado complete el programa formativo rotando entre distintas empresas.

PROYECTOS MIXTOS

No definido

TELETRABAJO

S/RD 659/23

Se permite el teletrabajo en las ocupaciones en las que es habitual.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO



MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

S/ RD659/23

Deben dualizarse prioritariamente los MP asociados a competencias profesionales. El resto de MP serán dualizables según el criterio del profesorado.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

PROGRAMA FORMATIVO

El plan de formación en empresa u organismo equiparado será individualizado para cada persona de formación, se elaborará teniendo en cuenta las características de la empresa u organismo equiparado conforme al modelo del anexo II de la normativa de referencia y deberá estar firmado por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado y por el tutor o tutora dual del centro.

El plan de formación deberá recoger los siguientes aspectos:

- a) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
- b) Los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro, en la empresa o, conjuntamente. En el caso de que la formación en empresa u organismo equiparado corra a cargo de una agrupación de empresas, se

diferenciarán los resultados de aprendizaje a abordar en cada uno de ellos.

- c) Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.
- d) La coordinación, las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado.
- e) La participación de la persona en formación en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- f) La autorización extraordinaria de la dirección provincial de educación cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar, o un descanso

semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

- g) Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado.

El plan de formación podrá ser modificado durante el desarrollo del periodo de formación en empresa, requiriéndose la autorización de la dirección provincial de educación correspondiente cuando las modificaciones afecten al régimen en que se realice cada oferta de formación, la distribución y duración de las estancias en empresa u organismo equiparado y la incorporación, en su caso, de formación complementaria.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO



FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- ♦ Alcanzar los RA relacionados con la PRL.
- ♦ Edad mínima de 16 años.
- ♦ Se especifica que se hará una valoración colegiada por el equipo docente para valorar la adquisición de los RA relacionados con la PRL.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- ♦ Posibilidad de participación de las empresas.
- ♦ Procedimiento transparente.
- ♦ Criterios: rendimiento, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

La concreción de la ubicación temporal de la formación en empresa u organismo equiparado se determinará por cada centro, en función de las características de la oferta formativa, el régimen general o intensivo, las características del sector productivo y la disponibilidad de plazas en las empresas u organismos equiparados.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

Los centros educativos podrán temporalizar la formación del alumnado en la empresa u organismo equiparado dentro de los márgenes dispuestos para el régimen general y el régimen intensivo.

MODELO FLEXIBLE

Con carácter general, el modelo de desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado será el régimen general, con una duración entre 505 y 645 horas, distribuidas en 90 horas en el primer curso y desde 415 hasta 555 horas en el segundo curso.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL E INTENSIVO. CICLOS DE GRADO BÁSICO

RÉGIMEN GENERAL CICLOS DE GRADO BÁSICO

Total formación en empresa: 400 horas.

Primer curso: 90 horas. Comienzo desde el 2º T.

Segundo curso: 310.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 80 HORAS					
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 320 HORAS									

RÉGIMEN INTENSIVO CICLOS DE GRADO BÁSICO

Total formación en empresa: entre 700 horas.

Primer curso: 330 horas. Comienzo desde el 2º T

Segundo curso: 370 horas

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 330 HORAS					
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 370 HORAS									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL E INTENSIVO. CICLOS DE GRADO MEDIO

RÉGIMEN GENERAL CICLOS DE GRADO MEDIO

Total formación en empresa: entre 505 y 645 horas.

Primer curso: 90 horas. Comienzo desde el 2º T.

Segundo curso: entre 415 y 555 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 90 HORAS					
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. ENTRE 415 y 555 HORAS									

RÉGIMEN INTENSIVO CICLOS DE GRADO MEDIO

Total formación en empresa: entre 700 y 1.000 horas.

Primer curso: entre 120 y 330 horas. Comienzo desde el 2º T

Segundo curso: 370 y 670 horas

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. ENTRE 120 Y 330 HORAS					
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. ENTRE 370 Y 670 HORAS									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL. CICLOS DE GRADO SUPERIOR

RÉGIMEN GENERAL CICLOS DE GRADO SUPERIOR

Total formación en empresa en dos cursos: entre 565-695 horas

Primer curso: 180 horas. Comienzo desde el 2º T.

Segundo curso: entre 385 y 515 horas.

Total formación en empresa en tres cursos: entre 717 – 845 horas.

Tercer curso: 150 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 180 HORAS					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. ENTRE 385 y 515 HORAS									

TERCER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA 150 HORAS									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN INTENSIVO. CICLOS DE GRADO SUPERIOR

RÉGIMEN GENERAL CICLOS DE GRADO SUPERIOR

Total formación en empresa en dos cursos: entre 700 y 1.000 horas

Primer curso: entre 120 y 330 horas. Comienzo desde el 2º T.

Segundo curso: entre 370 y 670 horas.

Total formación en empresa en tres cursos: entre 1.250 horas.

Tercer curso: 260 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 120 y 330 HORAS					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. ENTRE 370 Y 670 HORAS									

TERCER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA. 260 HORAS									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Beca voluntaria)	Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados.	Empresa		
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 7€ 0.33€/día (máximo mensual: 7,38€ (3,82€ de IT y 3,56€ de IMS))		0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES		60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-	A convenir		1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM -CGS:

- ♦ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ♦ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ♦ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ♦ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ♦ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ♦ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ♦ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ♦ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ♦ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

Todos los ciclos formativos incorporan un proyecto intermodular:

- a) **GGB:** Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, vinculado a los tres ámbitos: de comunicación y ciencias sociales, de ciencias aplicadas y el profesional, para toda la duración del ciclo formativo. Los centros determinarán el momento en el que debe iniciarse el proyecto, en función de las características del ciclo formativo y del alumnado, teniendo una duración de 26 horas. El currículo del proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, será el que se establezca por la normativa básica estatal.
- b) **CGM y CGS:** El proyecto intermodular será único durante el ciclo formativo y se

definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.

Tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos de los módulos que conforman el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje del ciclo formativo. El currículo del proyecto intermodular, es el que venga establecido en la normativa estatal. La duración del proyecto intermodular será de 65 horas y se podrá ampliar a 75 horas en los CGS organizados en tres cursos.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

MODULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

Artículo 6. Optatividad.

1. El módulo optativo estará integrado por dos módulos de duración cuatrimestral, con un cómputo horario total de 88 horas y se impartirá uno en el primer curso del ciclo formativo con una duración de 34 horas y otro en el segundo curso del ciclo formativo con una duración de 54 horas.
2. El alumnado podrá cursar en el centro docente y conforme con la oferta disponible, bien módulos optativos de oferta común aprobados por la consejería competente en materia de educación o alternativamente módulos optativos de diseño propio del centro docente.
3. La consejería competente en materia de educación aprobará módulos optativos de oferta común, incluyendo sus contenidos, que podrán ser incorporados a los ciclos formativos que se determine en la correspondiente orden. Cuando un alumno o alumna haya superado un módulo optativo de este tipo no precisará cursarlo en otro ciclo formativo en el que esté incorporado.
4. Los centros docentes podrán realizar propuestas de módulos optativos de diseño propio que serán autorizados por la consejería competente en materia de educación conforme al procedimiento que esta determine.
5. Los centros docentes podrán reconocer, a efectos de la superación parcial o total de la parte optativa del currículo, la realización y superación de cursos y actividades formativas no formales, por parte del alumnado. Dicho reconocimiento se ajustará al procedimiento que determine la consejería competente en materia de educación.



3

Regulación de
aspectos relacionados
con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

Cada grupo de alumnado tendrá asignado un tutor o tutora dual del centro, que asumirá las competencias previstas en el artículo 166.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y orientará al alumnado y a sus familias para la continuidad de su formación e inserción laboral.

Para la realización de las funciones asignadas, dispondrá de:

Hasta veinticinco alumnos, inclusive; cuatro periodos lectivos en cómputo semanal durante todo el curso.

Entre veintiséis y treinta y nueve alumnos; seis periodos lectivos en cómputo semanal durante todo el curso.

A partir de cuarenta alumnos; ocho periodos lectivos en cómputo semanal durante todo el curso.

El tutor/a debe tener atribución docente. El tutor o tutora dual del centro realizará las funciones siguientes:

- a) Asesorar y apoyar la dimensión dual en toda la oferta formativa del centro educativo.
- b) Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de formación profesional y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.
- c) Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- d) Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- e) Elaborar el acuerdo para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
- f) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

- g) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
- h) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
- i) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- j) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- k) Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.
- l) Dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.



3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

EQUIPO DOCENTE

De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el equipo docente del centro educativo será responsable, en relación con la fase de formación en la empresa u organismo equiparado, de:

- a) Realizar la concreción del currículo.
- b) Validar, de conformidad con el tutor, los planes de formación de cada persona en formación y la distribución de los resultados de aprendizaje del currículo entre el centro y la empresa u organismo equiparado
- c) Asegurar la coordinación con el centro de trabajo.
- d) Promover la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre las personas a lo largo del desarrollo del proceso de formación, así como promover una formación inclusiva basada en el

respecto a los derechos humanos y a la diversidad.

- e) Asistir a la persona en formación durante la preparación y el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- f) Garantizar la integración de los aprendizajes desarrollados en el centro de formación y en la empresa.
- g) Establecer mecanismos de adaptación metodológica y de recursos del currículo cuando las necesidades de la persona en formación lo requieran.
- h) Valorar la documentación presentada por la persona en formación para la solicitud de exención total o parcial de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

PROSPECTOR/A

No definido.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

El tutor o tutora dual de empresa, llevará a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro asignado a un grupo, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa y

tendrá encomendados los cometidos que vienen establecidos en el artículo 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Serán cometidos del tutor o tutora de empresa u organismo equiparado:

- a) Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.
- b) Informar a la persona en formación, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro, al inicio de su formación y previamente al inicio de su formación en empresa, de las características propias de la empresa y de su estancia en ella, en función del régimen general o intensivo, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- c) Participar, directa o indirectamente, en la asignación de la persona a formar en la empresa.
- d) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en la empresa u organismo equiparado, garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando la prevención de riesgos laborales.
- e) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.
- f) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras de la persona en formación en la empresa, si no hubiera sido él mismo.
- g) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de las personas con necesidad específica de apoyo y verificar que estas cuentan con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisan.

TUTOR MANCOMUNADO

S/ RD659/23

Especifica que cuando por el tamaño de la empresa así proceda, la figura del tutor/a de empresa podrá ser compartida por dos o más empresas u organismos equiparados, que serán responsables de la relación y coordinación con el centro de formación profesional y del adecuado funcionamiento de la formación profesional en la empresa u organismo equiparado.



5

Personas con
necesidades
educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En todos los casos, en la selección de empresas se priorizará al alumnado con discapacidad de tal forma que le sea asignado una empresa u organismo equiparado en la que las competencias funcionales del alumno o alumna sean compatibles con los resultados de aprendizaje a desarrollar en el entorno concreto, al objeto de garantizar la calidad y accesibilidad de la formación.

CGB. Artículo 13. Oferta dirigida a alumnado con necesidades educativas o formativas especiales.

1. La oferta específica de ciclos formativos de grado básico para el alumnado con necesidades educativas o formativas especiales irá dirigida a los destinatarios previstos en el artículo 33 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. En el ámbito profesional no será necesario desarrollar la totalidad de los MP y si se hiciese se programará en cuatro años.
3. Se podrá reducir la carga horaria de los ámbitos de comunicación y ciencias sociales y de ciencias aplicadas.

Se proporcionará a los centros educativos criterios comunes para adoptar medidas de flexibilización y certificación académicas, según RD 659/23.

Art. 35. Los centros educativos concretarán en su programación general las características de la oferta de ciclos formativos de grado básico, contemplando aspectos como las adaptaciones metodológicas y organizativas; las modificaciones del perfil profesional, competencias, CE y RA; duración y número de cursos; etc.

CGM y CGS: Las programaciones didácticas deberán contemplar las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las precisen, teniendo en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica, así como los procesos de evaluación adecuados a las adaptaciones metodológicas, incluyendo la adaptación de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad que garanticen su accesibilidad a las pruebas de evaluación.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

Con carácter general, la formación en empresa u organismo equiparado contemplada en las ofertas de Grado D y, en su caso, de Grado E en modalidad semipresencial y virtual, será presencial, salvo que la empresa en la que se realiza permita el desarrollo de las actividades productivas en la forma de teletrabajo.

En el caso de la modalidad virtual, cuando concurren en el alumnado circunstancias de trabajo que dificulten la realización de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los años de duración de los ciclos formativos de Grado D, esta podrá desarrollarse en un único periodo, aplicando la excepción contemplada en el artículo 9.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, preferentemente

cuando el alumnado esté en condiciones de obtener el título.

El alumnado podrá realizar la formación en empresa u organismo equiparado fuera de la provincia donde se ubique el centro, así como en otra Comunidad Autónoma diferente a la de Castilla y León, previa autorización por parte de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

La formación en empresa u organismo equiparado para la modalidad semipresencial y virtual tendrá la duración establecida en el currículo de la oferta formativa e incluirá los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

ENSEÑANZAS LOGSE

No definido.

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

No se contempla en la normativa analizada.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- ♦ Un itinerario integrado de varios Grados B.
- ♦ Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- ♦ Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- ♦ Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior



| ***dualiza***